

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año II

7 de noviembre de 1983

— Número 28

Página 1009

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. Proyectos de ley.

REGULADORA DEL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN CANTABRIA. 0-04

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al proyecto de ley reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 7 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y concordantes del Reglamento de la Asamblea Regional presento ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Proyecto de Ley arriba citado, proponiendo su devolución al Consejo de Gobierno.

MOTIVACION

El Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria no se ajusta, por defecto o por exceso, al texto legislativo que pretende desarrollar la Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión (y no el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión como en ocasiones se dice en el proyecto del Consejo de Gobierno de Cantabria).

La redacción de la exposición de motivos y del articulado es oscura, confusa y

en ocasiones sintácticamente impropia, lo que es insostenible en un proyecto legislativo de un Consejo de Gobierno alfabetizado.

Como muestra del desafuero legal que propone el Consejo de Gobierno, el Grupo/Parlamentario enmendante subraya a título meramente orientativo, la que se refiere a la financiación del futuro Consejo Asesor, que el legislador pretende incluir en los Presupuestos del Ente Público RTVE. Por el contrario, la legislación vigente, la razón, la doctrina constitucional o la propia autonomía del Consejo Asesor (que es un órgano creado y designado por la Comunidad Autónoma) exigen que las --partidas presupuestarias de su funcionamiento procedan de los fondos de la Diputación Regional. Pero es que ese mismo artículo sobre la financiación tiene un segundo apartado que dice textualmente lo siguiente: "En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se incluirá la partida necesaria para cubrir los --puestos que no sean financiados por el presupuesto de RTVE".

A la vista de esa redacción, la pregunta del enmendante es: de qué "puestos" - se habla, de "puestos" de pipas, de izas o rabizas; o de "puestos" puestos por la Autoridad. Por otra parte, hay que señalar que no existen en esta región, "presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria" (integrada por Diputación Regional, Ayuntamientos, Juntas Vecinales, etc.) sino presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, según especifica el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

El legislador incluye además, como Disposición Final tercera (segundo párrafo) lo que no es más que la fórmula protocolaria de la publicación y la firma de una/Ley en un Boletín Oficial, lo que demuestra la ligereza o la pereza del redactor/del proyecto.

En Santander, a tres de noviembre de 1983.

Fdo.: Juan González Bedoya.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.